



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00149** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Conforme lo establece el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de la remisión del poder conferido por el administrador del Edificio Potosí P.H. al Dr. Jorge Enrique Niño Velandia mediante mensaje de datos a efectos de tener en cuenta el mismo como autentico.

2º ALLEGAR nueva certificación de deuda expedida por la copropiedad demandante, en la cual se indique de manera precisa y clara el concepto de cada uno de los rubros allí contenidos, teniendo en cuenta que en una copropiedad existe cuotas ordinarias, extraordinarias, multas entre otros conceptos.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.